



ACUERDO DE CONCEJO
N° 038-2025-CM/MDS

Samegua, 28 de mayo de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 10-2025, de fecha 28 de mayo del 2025, Informe N° 426-2025-GM-A/MDS, Informe Legal N° 256-2025-OGAJ-GM/MDS, Informe N° 502-2025-JCZS-GDESyPC/GM/MDS, Informe N° 162-2025-SGSSPCYPS/GDESyPC/GM/MDS y Carta N° 007-2025-AJM, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Samegua; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, el promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, mediante la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, se establece el marco normativo institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad en materia de política juvenil, que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática de los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud;

Que, en su artículo 5° de la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional; asimismo, señala que para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la Juventud;

Que, con Decreto Supremo N°013-2019-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Juventud, la misma que es de cumplimiento obligatorio por todas las entidades de los diferentes poderes del Estado y los diferentes niveles de Gobierno conforme a su autonomía y competencias, que mediante la Política nacional de Juventud se estableció objetivos prioritarios





para afrontar la situación actual de la población joven al año 2030, siendo el Objetivo Prioritario 06: Incrementar la participación ciudadana de la población joven;

Que, mediante Carta N° 007-2025-AJM, de fecha 23 de abril de 2025, el Prof. Alejandro José Mendoza, Coordinador de la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Programas Sociales presenta proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Samegua;

Que, con Informe N° 502-2025-JCZS-GDESyPC/GM/MDS, de fecha 06 de mayo de 2025 la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Participación Ciudadana remite el Informe N° 162-2025-SGCCPCYPS/GDESyPC/GM/MDS, mediante la cual la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Programas Sociales remite el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Samegua, y sea puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 256-2025-OGAJ-GM/MDS, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable para que pase a consideración del Pleno de Concejo Municipal, con el fin de que en ejercicio de sus atribuciones se evalúe la procedencia o no de la creación del Concejo Distrital de la Juventud del Distrito de Samegua;

Que, mediante Informe N° 426-2025-GM-A/MDS, de fecha 22 de mayo de 2025, el Despacho de Gerencia Municipal remite el Informe Legal N° 256-2025-OGAJ-GM/MDS, con opinión favorable, por lo que mediante Proveído N° 535 del Despacho de Alcaldía se remite el presente a Sesión de Concejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N.º 10-2025 de fecha 28 de mayo del 2025, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Samegua, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana, el mismo que está conformado por diez (10) artículos, una (01) Disposición Complementaria y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

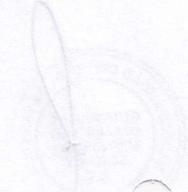
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo, así como **DISPONER** su publicación en la plataforma web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDIA
MOQUEGUA
JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

CC.ARCHIVO





que, mediante Informe Legal N° 256-2025-OGAJ-G/MMD, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite Opinión Favorable para que se considere la creación de la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Pleno del Consejo Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud de la Juventud del Distrito de Samangay, con opinión favorable, por lo que mediante Proveedor N° 232 del Despacho de Alcaldía se remite el presente a Sesión de Consejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

que, mediante Informe Legal N° 436-2025-GM-A/MDS, de fecha 22 de mayo de 2025, el Despacho de Gerencia Municipal remite el Informe Legal N° 256-2025-OGAJ-G/MMD, con opinión favorable, por lo que mediante Proveedor N° 232 del Despacho de Alcaldía se remite el presente a Sesión de Consejo para su evaluación y aprobación correspondiente;

que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Consejo Municipal en Sesión Ordinaria de Consejo N° 10-2025 de fecha 28 de mayo de 2025, adoptó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo:

ACORDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Samangay como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana, el mismo que está conformado por diez (10) artículos, una (01) Disposición Complementaria y tres (03) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución y notificación del presente Acuerdo de Consejo, así como DISPONER su publicación en la plataforma web de la Municipalidad Distrital de Samangay.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDE
 JUAN ANTONIO EYAGUIRE BARRIOS
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANGAY

